

INFORME: Medellín, 25 de noviembre de 2021. Señora Jueza le informo que el apoderado de la parte actora quien tiene facultad para desistir, el 06 de agosto de 2021 allegó solicitud de desistimiento del proceso conforme al numeral 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015, memorial que fue remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados ejecuciones.finesa@gmail.com (archivo 04).

María Camila Zapata Álvarez
Escribiente



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2021 00715 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO SOLICITUD

Encontrándose la presente demanda con pretensión de Ejecución de la Garantía Mobiliaria mediante trámite de aprehensión y entrega de la Ley 1676 de 2013 para su estudio, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de desistimiento de la ejecución conforme al numeral 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015.

No obstante, como en el presente caso sólo existe la actuación administrativa correspondiente a la radicación, lo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, es AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada digitalmente conforme al Decreto 806 de 2020.

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd30217391a709d2c5ac7b42dc3809346accb25b53cdd2d4db075f23e63ca5a**

Documento generado en 29/11/2021 04:52:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>